Outlook

RV: SOLICITUD VALIDACION DE ESTUDIO COMITE DE CONCILIACION PROCESO 11001333400420230010900

Desde Sebastian Moreno Amaya <Sebastian.Moreno@adres.gov.co>
Fecha Lun 23/09/2024 10:41
Para Julian Arturo Acevedo Medina <Julian.Acevedo@adres.gov.co>

Cordial saludo

Una vez revisadas la base de datos del Grupo Prejudicial, de manera atenta se informa que el presente caso no ha sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación, razón por la cual no se cuenta con certificación de por parte de este Comité.

Atentamente,

ADRES

Contratista
Sebastián Moreno Amaya
sebastian.moreno@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

De: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>
Enviado: martes, 10 de septiembre de 2024 9:58
Para: Sebastian Moreno Amaya <Sebastian.Moreno@adres.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD VALIDACION DE ESTUDIO COMITE DE CONCILIACION PROCESO 11001333400420230010900

Buen dia

Remito petición para su respectivo tramite.

ADRES - Información Pública Externa

De: Julian Arturo Acevedo Medina <Julian.Acevedo@adres.gov.co>
Enviado: lunes, 9 de septiembre de 2024 15:56
Para: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>
Cc: Andres Zahir Carrillo Trujillo <andres.carrillo@adres.gov.co>
Asunto: SOLICITUD VALIDACION DE ESTUDIO COMITE DE CONCILIACION PROCESO 11001333400420230010900

Cordial Saludo,

De manera atenta solicito validar si el proceso judicial de radicado 11001333400420230010900 ha sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación de la Entidad, con ocasión a la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, impetrada por SALUD TOTAL EPS en contra de **ADRES**, en donde se pretende:

II. PRETENSIONES

PRINCIPALES

PRIMERA: Se declare la NULIDAD PARCIAL de la comunicación UTF2014-OPE-15416 del 5 de diciembre de 2016 y de la UTF2014-OPE-15481 del 10 de diciembre de 2016; expedidas por UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014 como administrador fiduciario del FOSYGA, hoy competencias asumidas por la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SGSSS - ADRES, como Actos Administrativos según lo dispuesto por la Corte Constitucional, mediante las cuales estableció el resultado de auditoría de recobros por tecnologías en salud NO POS, radicadas en el paquete No. 0816 y 0916; determinado que de los 116,200 recobros radicados, fueron negados 965 solicitudes de recobros correspondientes a 988 servicios prestados (los cuales son objeto de esta demanda y que se relacionan a continuación); aduciendo que no se aprobaban por no cumplir, presuntamente, con los requisitos para su reconocimiento y pago, imponiendo sobre estos glosas, al ser expedidos dichos actos administrativos (i) con falsa motivación y (ii) con infracción de las normas en que debía fundarse:

No.	No. Radicado_Fosyga
1	121347783
2	121347787
3	121347788
4	121347793
5	121347798
6	121347801
7	121347804
8	121347806
20	121528785
21	121528899
22	121528901
23	121528902
24	121528903
25	121528905
26	121528908
27	121528914
28	121528957
29	121528996
41	121529320
42	121529326
43	121529327
44	121529485
45	121529519
46	121529925
47	121529933
48	121529964
49	121529976
50	121530021

SEGUNDA: Que consecuentemente a la pretensión anterior, se ordene a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**, a título de restablecimiento del derecho, a pagar la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINUCENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($414.333.049.[83].)** correspondiente a los 965 recobros por los 988 servicios prestados, relacionados en el cuadro anterior, por haber sido glosados y negados injustificadamente por parte del antes FOSYGA.

TERCERA: Que sobre la suma anteriormente mencionada se reconozcan y paguen los intereses moratorios en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto Ley 1281 de 2002, desde la fecha de radicación de las cuentas de recobros al FOSYGA, y hasta que se verifique su pago.

CUARTA: De manera **SUBSIDIARIA** a la pretensión principal TERCERA, que se ordene el pago de la correspondiente INDEXACIÓN derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, desde la fecha de radicación de las cuentas de recobros al FOSYGA, y hasta que se verifique su pago.

QUINTA: Que se condene a la demandada en costas y agencias en derecho.

PRETENSIONES SUBSIDIARIAS

PRIMERA.- Que se declare que la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, es responsables por el daño antijurídico ocasionado a **SALUD TOTAL EPS-S S.A.** con ocasión de la negación o glosas injustificadas de las 965 cuentas de recobros, correspondientes a 988 servicios prestados, relacionados en el cuadro anterior, teniendo en cuenta que la financiación de los servicios en salud NO POS de las cuentas de recobros se encuentra a cargo de la entidad demandada.

SEGUNDA.- Consecuencia de la pretensión anterior, que se condene a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** al pago de la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINUCENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($414.333.049.[51].)**por concepto de daño emergente, correspondiente al valor de los 911 Recobros objeto de esta demanda, glosados injustificadamente.

TERCERA.- Que sobre la suma anteriormente mencionada se reconozcan y paguen los intereses moratorios en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto Ley 1281 de 2002, desde la fecha de radicación de las cuentas de recobros al FOSYGA, y hasta que se verifique su pago.

CUARTA.- De manera **SUBSIDIARIA** a la pretensión TERCERA subsidiaria, que se ordene el pago de la correspondiente INDEXACIÓN derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, desde la fecha de radicación de las cuentas de recobros al FOSYGA, y hasta que se verifique su pago.

QUINTA.- Que se condene a la demandada en costas y agencias en derecho.

Anexo link del Expediente: 11001333400420230010900

Gracias por su Colaboración,



Contratista/ Abogado Grupo de Representación
Judicial de la OAJ de ADRES
Julian Arturo Acevedo Medina
julian.acevedo@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60 / Ext.: 000
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa